

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-2144** *Notificación de sentencia 7/2016 en procedimiento ordinario 20/2014.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Miguel Ángel Sánchez Hontañón, frente a herencia yacente de Ildefonso Liaño Agüero, en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000007/2016

En Torrelavega, a 22 de enero de 2016.

Su Señoría don Daniel Prieto Francos, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de los de Torrelavega, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario 20/2014, en los que han sido parte demandante don Miguel Ángel Sánchez Hontañón representado por el procurador señor Cruz y asistido del letrado señor Saiz, y como parte demandada los herederos desconocidos e inciertos de don Ildefonso Liaño Agüero, rebeldes, y en virtud de las potestades conferidas por la Constitución dicta la presente

FALLO

Que estimando íntegramente la demandada presentada por el procurador señor Cruz en nombre y representación de Miguel Ángel Sánchez Hontañón contra los herederos desconocidos e inciertos de Ildefonso Liaño Agüero, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la cantidad de 28.010,56 euros. Dicha cantidad devengará el interés legal desde la fecha de los vencimientos de los plazos previstos para los pagos parciales en la escritura de 25 de julio de 2008 hasta la fecha de esta resolución, y los intereses prevenidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presenta hasta el completo pago.

Las costas han de imponerse a los demandados.

Esta resolución no es firme pudiendo interponerse ante la misma recurso de apelación en el término de 20 días para ante la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente de don Ildefonso Liaño Agüero, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 26 de febrero de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Luis Alberto Vicente Cañibano.

2016/2144

CVE-2016-2144